



“NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L.”

DISTRITO NACIONAL, R. D.

A C T A

De la JUNTA GENERAL ORDINARIA de esta compañía del 27 del mes diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 horas de la mañana.-----

Handwritten signature in blue ink

SC
SM
SN

ORIGINAL

NEVEROFF
TECHNOLOGY SRL
RNC:130587949
Santo Domingo, D.R.

CAMARA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE CAJAMAZUCO
DOCUMENTO REGISTRADO

"NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L."

DISTRITO NACIONAL, R. D.

A C T A

De la JUNTA GENERAL ORDINARIA de esta Compañía, celebrada hoy día 27 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 horas de la mañana.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 horas de la mañana del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), reunieron en su domicilio y asiento social, sito en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 33, Plaza Intercaribe Local No. 313 Santo Domingo, Distrito Nacional, de esta ciudad de Santo Domingo, los socios de la sociedad comercial "NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L.", a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de socios.

Antes de dar inicio a la sesión y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se extendió una lista de asistencia de los socios concurrentes, con indicación del domicilio, numero de accionistas y de votos de cada uno, a cual fue firmada, certificada y leída por la Secretaria y puesta disposición de todos los allí presente. La compañía "NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L.", entidad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Republica Dominicana, representada a su vez, por su Gerente señor **JOSE MANUEL CHACIN**, venezolano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Personal No. 001-1773103-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y el señor **SAMUEL JOSE NÚÑEZ LUGO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1506095-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Los socios asistentes presentes representan los socios que constituyen las cuotas sociales suscritas y pagadas, y por lo tanto, la Asamblea Ordinaria esta válidamente constituida y con capacidad para deliberar.

"ORDEN DEL DIA"

- 1- Librar acta relativa a la existencia del "quórum" reglamentario y la comprobación de la regularidad de la presente Asamblea Ordinaria, para deliberar y adoptar resoluciones válidas relativas a los asuntos de su exclusiva competencia comprendidos en el "orden del día".
- 2- Aprobar o rechazar el "orden del día" redactado por el Gerente del Consejo de Administración de la Compañía.

CAMARA
COMERCIAL DOMINICANA
DOCUMENTO
REGISTRADO

ORIGINAL

- 3- Ratificar como Gerente de la Sociedad NEVER OFF TECHNOLOGY, al señor JOSE MANUEL CHACIN.
- 4- Otorgar poder y autorización tan amplios como fuere necesario al Gerente señor JOSE MANUEL CHACIN, a los fines de que en nombre y representación de la compañía "NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R.L." y ante cualquier institución financiera nacional o internacional, pueda aperturar y cancelar cuentas bancarias, tanto de ahorros como corrientes, puedan negociar y contratar prestamos, créditos, leasing, líneas de créditos, otorgar garantías prendarias e hipotecarias, con capacidad para recibir depósitos y transferencias internacionales, a nombre de la compañía NEVER OFF TECHNOLOGY, S.R.L., así como disponer de los fondos depositados en tales cuentas y firmar en las mismas.
- 5- Y cualquier otra operación que garantice el buen desarrollo económico de la Compañía.

En virtud de las disposiciones estatutarias, asumió la presidencia de la asamblea el señor JOSE MANUEL CHACIN, Gerente, asistido por el SAMUEL JOSE NUÑEZ LUGO.

Antes de iniciar la sección el Gerente solicitó, redactar una nómina de los socios presentes y/o representados, incluyendo nombres, generales de ley, cantidad de cuotas sociales de su propiedad y votos que les corresponden, la cual forma cuerpo con la presente acta. A continuación, el secretario, cumplió dicho cometido procediendo además, a firmar y certificar el documento con el visado del presidente de la asamblea.

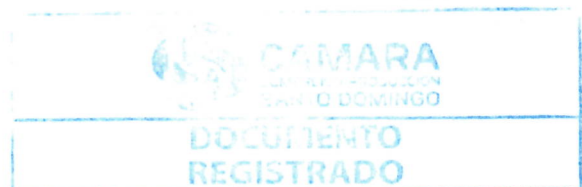
De inmediato se hizo circular los siguientes documentos, Nómina de Presencia entre los concurrentes a la presente asamblea Ordinaria, quienes declararon la regularidad de la misma, al cumplirse las formalidades establecidas por las disposiciones estatutarias de la compañía y comprobarse que se encontraban presentes o representados la totalidad de socios de la compañía, aprobando a continuación el "orden del día" propuesto precedentemente, consignando su decisión en el texto de la PRIMERA, SEGUNDA TERCERA, CUARTA.

Agotado el temario de asuntos incluidos en el "orden del día" el Presidente declaró cerradas las deliberaciones y los concurrentes procedieron a redactar las resoluciones adoptadas en la forma siguiente:

En nombre de la compañía "NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R.L." Sociedad Comercial constituida y, en pleno ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y sus propios Estatutos Sociales.

VISTO: Las documentos de identidad de cada uno de los socios.

DICTA: De manera formal y expresa, las siguientes resoluciones.



Handwritten initials and signatures: JC, JM, SW, and a signature that appears to be Samuel José Nuñez Lugo.

PRIMERA RESOLUCION

LIBRAR, como al efecto **LIBRA**, a requerimiento del presidente de la asamblea, Acta formal y expresa certificación que al cumplirse los requisitos relativos a la convocatoria y el “quórum” reglamentario y la comprobación de la regularidad de la presente asamblea ordinaria, para deliberar y adoptar resoluciones válidas relativas a los asuntos de su exclusiva competencia comprendidos en el correspondiente “orden del día”.

Sometida a votación esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

APROBAR, como el efecto **APRUEBA**, sin modificaciones, el “orden del día” formulado por el presidente de la asamblea adoptándolo como agenda de trabajo de la presente Asamblea Ordinaria de los Socios de la compañía “**NEVER OFF TECHNOLOGY S. R. L.**”.

Sometida a votación esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCION

APROBAR, como el efecto **APRUEBA** la ratificación como Gerente de la sociedad NEVER OFF TECHNOLOGY, al señor JOSE MANUEL CHACIN.

Sometida a votación esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

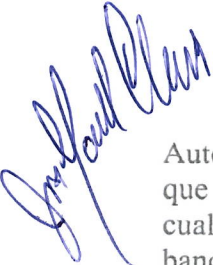


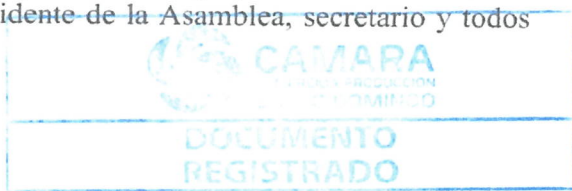
CUARTA RESOLUCION

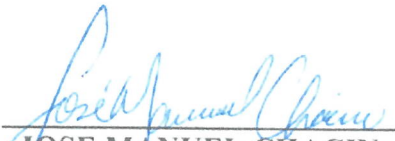
Autorizar como al afecto Autoriza al gerente señor JOSE MANUEL CHACIN a los fines de que en nombre y representación de la compañía “NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R.L.” y ante cualquier institución financiera nacional o internacional, pueda aperturar y cancelar cuentas bancarias, tanto de ahorros como corrientes, puedan negociar y contratar prestamos, créditos, leasing, líneas de créditos, otorgar garantías prendarias e hipotecarias, con capacidad para recibir depósitos y transferencias internacionales, a nombre de la compañía NEVER OFF TECHNOLOGY, S.R.L., así como disponer de los fondos depositados en tales cuentas y firmar en las mismas.

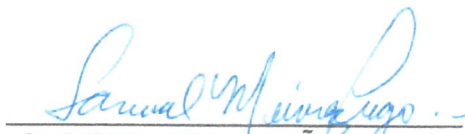
Sometida a votación esta resolución es aprobada a unanimidad de votos

No habiendo otro asunto más que tratar, el Presidente de la Asamblea, declaró cerrada la sesión, a las doce del mediodía (12:00 P. M.) del día, mes y año, indicado anteriormente.


En fe de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada fue firmada en la última foja y rubricada en las anteriores por el Presidente de la Asamblea, secretario y todos los presentes o representados en esta asamblea.








JOSE MANUEL CHACIN
Socio-Gerente

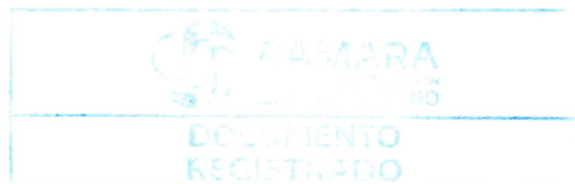

SAMUEL JOSE NUÑEZ LUGO
Socio

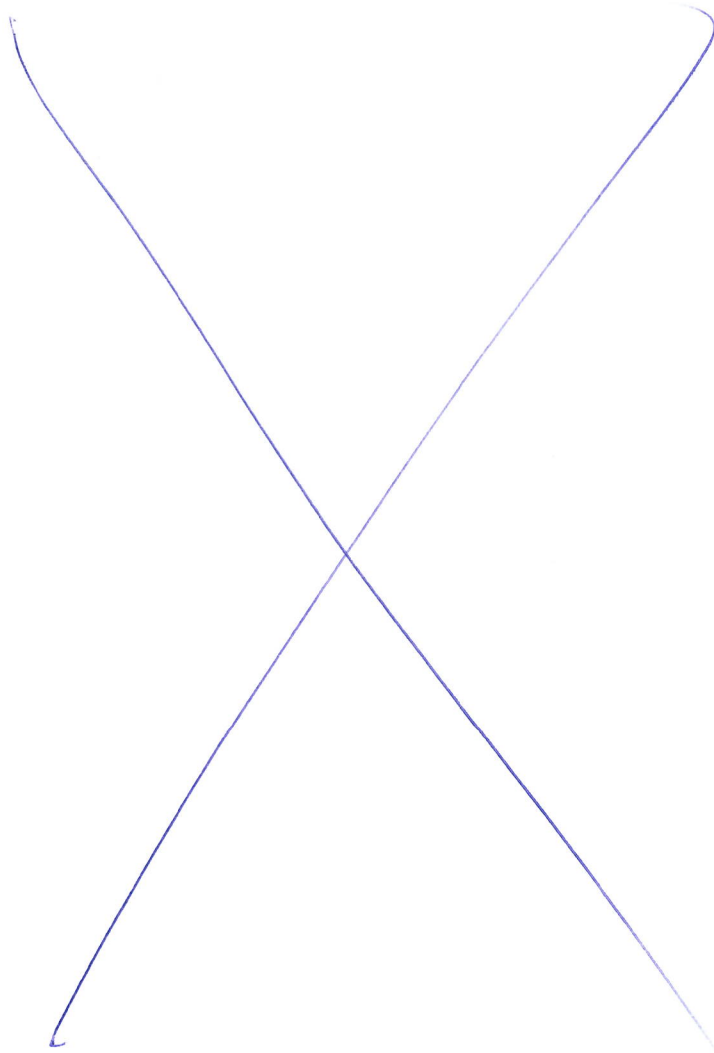
CERTIFICAMOS: Que los resultados de las deliberaciones y resoluciones que figuran en la presente acta corresponden exactamente a las adoptadas por los socios que concurrieron a la Asamblea General Ordinaria de los socios de la Sociedad "NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R.L.", celebrada en fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JOSE MANUEL CHACIN
Socio-Gerente


SAMUEL JOSE NUÑEZ LUGO
Socio

JL





MEMORANDUM

" NEVER OFF TECHNOLOGY, SRL. "

SANTO DOMINGO, R. D.

N O M I N A

De los Accionistas de esta compañía, que concurren a sus Oficinas, en la calle Rafael Augusto Sánchez, No. 33, Plaza Intercaribe Local No. 313 Santo Domingo, Distrito Nacional para asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebra hoy día 27 del mes de diciembre del 2021, a las 9: 00 horas de la mañana. -----

NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS.	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
-----------------------------------	---------------------------	------------------------------	-----------------

1.- JOSE MANUEL CHACIN
venezolano, mayor de edad, soltero,
portador de la Cédula de Identidad y
Personal No. 001-1773103-4, domiciliado y
residente en esta ciudad de Santo Domingo,
Distrito Nacional.

9,000

RDS 900,000.00

9.000

2.-SAMUEL JOSÉ NÚÑEZ LUGO,
dominicano, mayor de edad, soltero,
portador de la Cédula de Identidad y
Personal No. 001-1506095-6, domiciliado y
residente en esta ciudad de Santo Domingo,
Distrito Nacional.

11,000

RDS1,100,000.00

11.000

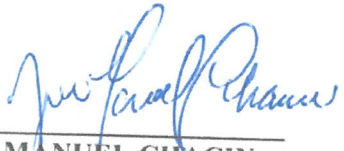


SC

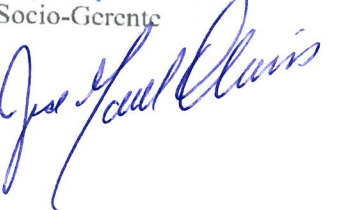
Jose Manuel Chacin

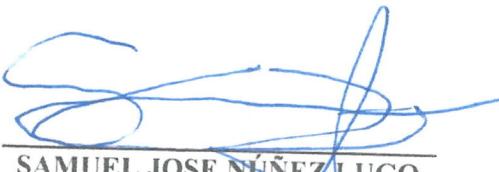
: Número de Socios presentes :	2
: Número de Cuotas Sociales por ellos representadas :	20,000
: Número de Cuotas Sociales Suscritas y Pagadas:	20,000

CERTIFICADA fiel y correcta la presente "NOMINA" por el Gerente infrascrito, en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



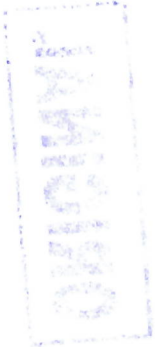
JOSE MANUEL CHACIN
 Socio-Gerente





SAMUEL JOSE NÚÑEZ LUGO
 Socio

ORIGINAL
 FECHA: 02/02/22 HORA: 3:11 p.m.
 NO. EXP: 958797 R. N.: 666065D
 LIBRO: 61 FOLIO: 2
 VALOR: 200.00
 DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA
 NUM: 3131015RD





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Página

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 66606SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: NEVER OFF TECHNOLOGY, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-58794-9

FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2009

FECHA DE VENCIMIENTO: 07/07/2021

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 2,000,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 07/07/2009

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 15/10/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ NO.33 PLAZA INTERCARIBE LOCAL NO.313

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

Josefaul Chaves

ORIGINAL

**NEVEROFF
TECHNOLOGY SRL
RNC:130587949
Santo Domingo, R.D**

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 735-1100

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@neverofftechnology.com

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: SOLUCIONES Y SERVICIOS PARA LA CONTINUIDAD DE SUS APLICACIONES Y SISTEMAS

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SOLUCIONES Y SERVICIOS DE APLICACIONES Y SISTEMAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

Pg 10

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
SAMUEL JOSE NUÑEZ LUGO	C/ AZUCENA, EDIF. NO. 1, JARDINES DE GALA SANTO DOMINGO	001-1506095-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
JOSE MANUEL CHACIN RODRIGUEZ	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ NO. 33, SANTO DOMINGO	001-1773103-4	VENEZUELA	Soltero(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

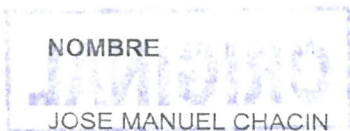
CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 20,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MANUEL CHACIN RODRIGUEZ	Gerente	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ NO. 33, SANTO DOMINGO	001-1773103-4	VENEZUELA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE MANUEL CHACIN RODRIGUEZ	C/ RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ NO. 33, SANTO DOMINGO	001-1773103-4	VENEZUELA	Soltero(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO

54

ENTE REGULADO: NO REPORTADO NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO MASCULINOS: NO REPORTADO FEMENINOS: NO REPORTADO
SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE NOMBRE(S) COMERCIAL(ES) NO. REGISTRO
NO REPORTADO NO REPORTADO

245

REFERENCIAS COMERCIALES REFERENCIAS BANCARIAS
CERVECERIA NACIONAL BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)
NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)
NO POSEE

Jose Paul Klein

56

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejía

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

ORIGINAL

NEVEROFF
TECHNOLOGY SRL
RNC:130527949
Santo Domingo, R.D.

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

ESTATUTOS SOCIALES

DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L.”

Los suscritos señores, **JOSE MANUEL CHACIN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 001-1773103-4, domiciliado y residente en calle Rafel Augusto Sánchez No. 33, Santo Domingo, Distrito Nacional y **SAMUEL JOSE NÚÑEZ LUGO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1506095-6, domiciliad y residente en la calle Azucena Edif. No. 1, Jardines de Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional. **HAN DECIDIDO:** Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley No. 479-08, para lo cual suscriben estos Estatutos a que estarán sometidos los socios de las acciones que para el efecto se crearan, así como las acciones mismas y las materias que se tratan en los siguientes artículos:

DENOMINACION SOCIAL DOMICILIO OBJETO DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social “NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L”, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece de manera Provisional en la Av. Gustavo Mejia Ricart No. 67, Plaza Comercial Uno, Ensanche Naco Santo Domingo, Distrito Nacional pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal, soluciones y servicios para la continuidad de sus aplicaciones y sistemas; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.



Jose Manuel Chacin Rodriguez
 JC
 JC
 SW

ORIGINAL

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$100,000) dividido en Mil (1000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario realizados por los socios.

Los socios declaran que, al momento de la suscripción de los presentes estatutos, sociales las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE LAS CUOTAS SOCIALES ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, "NEVER OFF TECHNOLOGY, S. R. L."

CAPITAL SOCIAL: RD\$100.000.00

SOCIOS	NUMERO DE	VALOR DE CUOTAS	VALOR PAGADO
JOSE MANUEL CHACIN RODRIGUEZ venezolano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Personal No. 001-1773103-4 domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 33, Santo Domingo, Distrito Nacional.	450	RD\$100.00	RD\$ 45, 000.00
SAMUEL JOSE NÚÑEZ LUGO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1506095-6, domiciliado residente en la calle Azucena Edif. No. 1 Jardines de Gala de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	550	RD\$100.00	RD\$55,000.00

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES 1,000
 TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES RD\$100.00



PAGADO RD\$100,000.

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en partición de la sociedad o la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación.

ARTICULO 8. FORMA DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS SOCIALES. Toda cesión de cuotas sociales estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos y por las leyes en vigor. La transferencia de las cuotas nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la compañía, firmada por el cedente y el cesionario. El certificado cedido será cancelado y sustituido por uno nuevo a favor de los socios adquirentes. Las cuotas a la orden serán transferidas por el simple endoso del cedente a favor del cesionario, y la entrega del certificado de este último. La cesión de las cuotas al portador se operará por la simple entrega del título por parte del cedente al cesionario.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Administración, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS SOCIALES. En el libro de Cuotas Sociales se hará constancia del nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de Acciones.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE ACCIONES. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los nuevos certificados, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida. El pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hiciera.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de cuotas que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

Handwritten signature

JC

5^o

SW

ORIGINAL



ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials JK, JC, and SW in blue ink.

Faint vertical stamp or text on the left margin.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las ¾ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 100% de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Handwritten signature
JC
JC
SW

ORIGINAL



ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en a la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'JC' and 'SW' in blue ink.

- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de 06 años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;

Handwritten signature and initials:
 Juan Pablo...
 JC
 JC
 SW

ORIGINAL



g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las *otras condiciones de su admisión y despido*;

h) Fijar los gastos generales;

i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;

j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;

k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;

l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;

m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;

n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;

b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;



d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero 1ro. del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno 31 del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno 31 del mes de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma; inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

Jose Paul Elmer
 JC
 JC
 SW

ORIGINAL



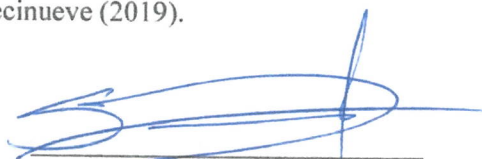
d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo, En la ciudad de Santo Domingo, Distrito, Capital de la República Dominicana a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE MANUEL CHACIN RODRIGUEZ
Socio-Gerente


SAMUEL JOSE NÚÑEZ LUGO
Socio

JL





ESTATUTOS

ORIGINAL
FECHA: 11/04/19 HORA: 02:47 p.m.
NO. EXP.: 682116 R. M.: 66606SD
LIBRO: 57 FOLIO: 21
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2371322Mo

